



RESOLUCION No. 2978 FECHA: 08 NOV 2021

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN
FUNCIONES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política desarrollado por la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria de las instituciones de Educación Superior.

Que el Decreto 614 de 1984, determinó las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, hoy conocida como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo primero de la Resolución No. 2013 de 6 de junio de 1986, emanada de los denominados Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, dispuso:

"Artículo primero. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".

Que el artículo segundo ibídem, estableció la forma como debe estar conformado el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial:

"... Artículo segundo. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes
De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes ... "

Que teniendo en cuenta el número de funcionarios con los que cuenta Universidad Popular del Cesar, el Comité estará compuesto por cuatro (4) representantes por parte del Rector y cuatro (4) representantes por parte de los Trabajadores.

Que el artículo quinto de la citada norma, dispone que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre; de igual manera, el artículo noveno contempla que el empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que él designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, con relación al período de los miembros del Comité, estableció:

"... a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité ... "

Que el artículo 1 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, señala que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESOLUCION No. 217 R FECHA: 08 NOV 2021

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN
FUNCIONES”**

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, denominó al Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, así:

“...Artículo 2.2.2.4.2. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se aplican las siguientes definiciones:

Parágrafo 2: Conforme al párrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente,

Que mediante Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, estableció los estándares mínimos aplicables a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de persona, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, el Rector de la Universidad Popular del Cesar, convocó mediante Resoluciones: Nos. 0660 del 09 de abril de 2021 “Primera convocatoria” y 1748 del 16 de septiembre de 2021, a todos los empleados de la Universidad para participar en el proceso democrático, mediante votación secreta para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, resultando como únicos candidatos inscritos los siguientes: DEIME FERNANDO MARTINEZ RUIZ, ESILDA MARIA DEL TORO CORREA, LULU PAT DURAN RIVERO Y ALBEIRO PALLARES PEREZ como miembros principales, sin suplentes, no se inscribieron más candidatos.

De la misma forma el Señor Rector designó como representantes de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral a las siguientes personas: El Director Departamento Derecho, El Profesional Especializado grado 17 adscrito of. Recursos Humanos, El Jefe de la oficina de Bienestar Universitario y El Jefe de la oficina de Archivo y correspondencia, como miembros principales y como suplentes a: El Profesional universitario grado 03 adscrito a la oficina Desarrollo humano, El Técnico Operativo grado 15 adscrito a la sección ayudas sociales, El jefe de la oficina de Arcadia y al El Vicerrector de Investigación y extensión

Que teniendo en cuenta el marco jurídico vigente, así como las necesidades de la Universidad en materia de convivencia laboral, se hace necesario establecer las disposiciones generales que regirán a este Comité en adelante.

Que, por lo anterior, es necesario constituir y establecer la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Popular del Cesar, como un espacio de dialogo que posibilite a las partes la identificación de situaciones que afecten la convivencia laboral y que les permita adoptar las medidas preventivas y correctivas frente al acoso laboral, así como establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCION No.

FECHA: 08 NOV 2021

“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN FUNCIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST de la Universidad Popular del Cesar, como la instancia encargada de la promoción y vigilancia de las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 2º. Designar como Representantes principales de los empleados de la Universidad para el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST, a: DEIME FERNANDO MARTINEZ RUIZ, ESILDA MARIA DEL TORO CORREA, LULU PAT DURAN RIVERO Y ALBEIRO PALLARES PEREZ como miembros principales y como suplentes a Francisco García Payares y Ferney Castañeda López.

ARTÍCULO 3º. Designar como Representantes principales de Los miembros designados por el Rector serán:

Principales:	Suplentes:
1. El Vicerrector de Investigación y Extensión	1. El Profesional Universitario, grado 3 adscrito a la Vicerrectoría administrativa
2. El Vicerrector administrativo	2. El Profesional Especializado grado 17 adscrito of. Archivo y correspondencia
3. El Profesional Especializado grado 13 adscrito of. Jurídica	3. El Profesional Especializado grado 17 Adscrito a la of. De Contabilidad
4. El asesor adscrito al despacho de rectoría	4. El Profesional Universitario, grado 3 adscrito a la of. Control Interno.

ARTÍCULO 4º. El Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST, se reunirá como mínimo una vez al mes y/o extraordinariamente en caso de accidente grave o riesgo inminente.

El quórum para seccionar, deliberar y decidir el COPASST, será el constituido por la mitad más de uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité, éste sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO 5º. Funciones de Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST,

1. Proponer con oportunidad a la administración de la Universidad, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren la salud de todos los lugares y ambientes de trabajo de las diferentes dependencias.
2. Formular pertinentemente a la administración de la Universidad, programas educativos sobre los riesgos para la salud a que están expuestos los empleados y sobre los métodos de su prevención y control.
3. Participar en las actividades periódicas de capacitación en salud ocupacional, dirigidas al COPASST y a los servidores públicos de la Universidad, además de las actividades referentes a las Brigadas de Emergencia de la Universidad.
4. Motivar constantemente a los servidores públicos, para que se vinculen activamente en el desarrollo de campañas en beneficio de todos
5. Visitar los lugares de trabajo en todas las Dependencias de la Universidad e informar oportunamente sobre condiciones de riesgo que puedan poner en peligro la integridad de los empleados de la Institución.

RESOLUCION No. 2178 FECHA: 08 NOV 2021

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN
FUNCIONES”**

6. Sugerir alternativas de seguridad para atenuar los riesgos existentes, así como proponer programas de prevención en materia de SST.
7. Colaborar activamente con el análisis de las causas de los accidentes de trabajos y enfermedades profesionales
8. Atender con oportunidad los requerimientos de los organismos de control y suministrar los informes a las autoridades universitarias correspondientes.
9. Apoyar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina de Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la Universidad según las normas vigentes, y promover su divulgación y observancia.
10. Visitar periódicamente los lugares de trabajo, informar sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir posibles medidas correctivas y de control
11. Estudiar y considerar las sugerencias viables que presenten los servidores públicos universitarios, en materia de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, destinados a proteger y promover la salud de los empleados
12. Evaluar y promover alternativas de solución con el apoyo de los profesionales del área de Salud Ocupacional de la Universidad, de los reclamos de los servidores públicos universitarios, relacionados con la Salud Ocupacional.
13. Promover permanentemente con el apoyo de los profesionales del área de Salud Ocupacional de la Universidad, la difusión, comprensión y aplicación de los principios y normas de la Salud Ocupacional en las diferentes Dependencias de la Institución.
14. Darse su propia reglamentación de conformidad con las normas vigentes, definiendo aspectos como periodicidad de las reuniones, cronograma de actividades, acciones de seguimiento, cronograma de capacitación, entre otras
15. Escoger a uno de sus representantes elegidos como Secretario de Comité Paritario de Salud Ocupacional, quien llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.
16. Presentar informes bimestrales a la Rectoría, sobre el desarrollo y ejecución de sus labores asignadas como COPASST.
17. Solicitar el Plan Anual de Presupuesto, debidamente justificado para atender los programas que por competencia sea prioritario desarrollar.
18. Conocer en primera instancia, mediante oficio de las reclamaciones que presenten los empleados sobre la promoción de la salud ocupacional, elementos de protección y ambientes de trabajo saludables y resolverlas oportunamente con criterios objetivos que impriman certeza e imparcialidad a sus recomendaciones.

ARTÍCULO 6°. Funciones del presidente del comité:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitios de las reuniones.
3. Notificar por escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones, por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la Universidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los servidores públicos de la Universidad, acerca de las actividades del mismo.



RESOLUCION No. 2178 FECHA: 08 NOV 2021

“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN FUNCIONES”

ARTÍCULO 7°. Funciones del secretario del comité:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los servidores públicos.

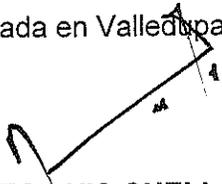
ARTICULO 8°. Presidencia del COPASST 2021-2023. Designar como presidente del COPASST UPC, para el periodo 2021-2023, a la Vicerrectora de investigación y Extensión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución rectoral 1029 del 05 de mayo de 2016.

ARTICULO 9°. La Secretaria del comité COPASST UPC 2021-2023, será elegida en la sesión de instauración del comité de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución rectoral 1029 del 05 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector(E)

08 NOV 2021